

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT del partícipe

Nombre o razón social del partícipe

RUT del co-partícipe

Nombre o razón social del co-partícipe

Número de cuenta interno

Aspecto Tributario:

_____ Instrumento o valor acogido al artículo 20 L del D.L. N° 3500 para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario o un plan de ahorro previsional voluntario colectivo.

Para Efectos del tratamiento tributario, el aportante opta por acogerse a alguno de los siguientes regimenes tributarios:

_____ a) Que al momento del depósito de ahorro el trabajador no goce del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que al momento del retiro la parte que corresponde al capital depositado no sea gravada con el impuesto único establecido en el número 3 de dicho artículo.

_____ b) Que al momento del depósito de ahorro, el trabajador goce del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que al momento del retiro este sea gravado en la forma prevista en el número 3 de dicho artículo.

II) DIRECCION

Domicilio

Comuna

Código postal

Teléfono

Información a domicilio

Frecuencia envío cartola

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos FONDO MUTUO BICE CHILE ACTIVO).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO BICE CHILE ACTIVO, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Se aplicarán las comisiones que se indican en la Tabla (2)

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

j) Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Ordinario N°3928 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 11 de Agosto de 2003, los beneficios tributarios establecidos en el artículo 18 ter de la Ley de la Renta y en el artículo 42 bis de la misma norma, serían incompatible entre sí y estarían estructurados o concebidos en la ley para que operen en forma

independiente. El citado Ordinario señala que en el evento que los ahorros previsionales voluntarios efectuados por los contribuyentes señalados en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta sean invertidos por las respectivas sociedades administradoras de tales recursos en instrumentos o títulos cuya rentabilidad o ganancia de capital se encuentre acogida a un beneficio tributario, no sería posible deducir las rentas provenientes de los referidos títulos de los retiros de ahorros previsionales realizados por el inversionista para los efectos de la aplicación de la tasa de impuesto único que establece el N°3 del mencionado artículo 42 bis, aplicándose dicha alícuota sobre la totalidad del retiro materializado.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: Hasta 4,40% anual IVA incluido
Serie B: Hasta 2,40% anual exento de IVA
Serie C: Hasta 6,43% anual IVA incluido
Serie D: Hasta 3,80% anual exento de IVA
Serie F: Hasta 4,17% anual IVA incluido
Serie I: Hasta 2,98% anual IVA incluido

Los porcentajes indicados se aplicarán al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas de la Serie A dará derecho a la Administradora a una estructura de comisiones que se aplicará sobre el monto original de la inversión, de acuerdo al tiempo de permanencia de la inversión en el Fondo, y que se cobrará al momento del rescate, de acuerdo a la siguiente tabla:

Días de Permanencia
0 - 180 días: 1,785% IVA incluido
181 o más días: 0,0%

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Por la suscripción de cuotas de la Serie B, la Administradora no cobrará comisión alguna.

Por la suscripción de cuotas de la Serie C, la Administradora no cobrará comisión alguna.

Por la suscripción de cuotas de la Serie D, la Administradora no cobrará comisión alguna.

Por la suscripción de cuotas de la Serie F se cobrará una comisión de colocación de 3,57% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate sobre el monto original del aporte, si la permanencia es igual o menor a 365 días. Si la permanencia es de 366 días o más, no se cobrará comisión alguna.

No obstante, quedarán eximidas del cobro de esta comisión, aquellas inversiones de la Serie F que sean rescatadas y su producto invertido en la misma Serie F de cualquiera de los fondos mutuos administrados por BICE INVERSIONES Administradora General de Fondos que contemplen la Serie F.

La suscripción de cuotas de la Serie I dará derecho a la Administradora a una estructura de comisiones que se aplicará sobre el monto original de la inversión, de acuerdo al tiempo de permanencia de la inversión en el Fondo, y que se cobrará al momento del rescate, de acuerdo a la siguiente tabla:

Días de Permanencia
0 - 30 días: 2,98% IVA incluido

31 o más días: 0,0%

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en pesos de Chile dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a.- Cargo en Cuenta Corriente.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. Por el contrario, tratándose de cuotas de la

Serie B, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

b.- Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Por el contrario, tratándose de cuotas de la Serie B, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

c.- Descuentos por planilla.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en la autorización de inversión periódica.

En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. Por el contrario, tratándose de cuotas de la Serie B, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

d.- Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la tarjeta de crédito ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica.

Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. Por el contrario, tratándose de cuotas de la Serie B, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

A) Aceptación

El partícipe individualizado al final de este Anexo 2, en adelante el “Partícipe”, acepta efectuar las transacciones habilitadas o que en el futuro habilite BICE INVERSIONES Administradora General de Fondos, en adelante la “Administradora” vía sistema Internet.

El Partícipe podrá realizar, entre otras operaciones, suscripciones y rescate de cuotas de los fondos mutuos administrados por la Administradora, bajo los términos señalados en el presente Anexo 2, como también en el respectivo Reglamento Interno del Fondo y demás disposiciones legales y reglamentarias, las que el Partícipe declara conocer y aceptar en su integridad.

Para efectuar la provisión de fondos de su aporte, el Partícipe enterará sus fondos utilizando una de las siguientes alternativas:

1. Si el Partícipe es titular de una cuenta corriente o cuenta vista del Banco BICE, en adelante indistintamente el “Banco”, conjuntamente con el aporte y a través del sistema Internet, instruirá a dicha institución que cargue su cuenta corriente o cuenta vista, de las indicadas en la Tabla N° I, por el monto de la operación señalada, a fin de que abone dichos fondos en la cuenta corriente que la Administradora mantiene en el Banco BICE para tal efecto.

Tabla N° I

N°Cuenta Corriente: _____; _____; _____; _____

N°Cuenta Vista: _____; _____; _____; _____

2. Si el Partícipe mantiene saldos en cualquiera de los fondos mutuos administrados por la Administradora, podrá instruir que el producto del pago del rescate solicitado sea aportado al Fondo que indique a través del sistema Internet de los señalados en Tabla N° II.

Tabla N° II

Fondo Mutuo: _____, _____, _____, _____, _____, _____, _____, _____, _____, _____

Los pagos de los rescate solicitados se efectuarán en los plazos establecidos en los respectivos reglamentos internos, mediante el abono en la cuenta corriente o cuenta vista del Banco BICE de las indicadas en Tabla N° I, que el partícipe señale en el sistema Internet o con la modalidad, de las indicadas en Tabla N° III, que el partícipe instruya en el mismo sistema.

Tabla N° III

a) Depósito en cuenta corriente

N° cuenta corriente Banco

La reinversión en otro u otros fondos administrados por la Administradora

b) Cheque

Banco

c) Vale vista de Banco BICE

Banco BICE es agente colocador de cuotas de la sociedad administradora y como tal representa a la Administradora en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas.

B) Sistemas a utilizar

El Partícipe operará a través del sistema Internet, que la Administradora pondrá a su disposición en el sitio web del Banco, denominado www.bice.cl

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Para operar bajo esta modalidad el Partícipe debe ser inversionista de algún fondo mutuo administrado por la Administradora y/o debe tener cuenta corriente o cuenta vista en el Banco BICE, para lo cuál deberá previamente suscribir el presente Anexo 2 del Contrato de Suscripción de Cuotas. Dicha suscripción lo facultará para efectuar aportes y rescates de cuotas a través de Internet, de acuerdo a las condiciones que se contemplen en este documento y en el reglamento interno del Fondo.

El modo de operar a través de Internet será el siguiente:

Para acceder al servicio, el Partícipe deberá utilizar su RUT y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Banco. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el Partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora o al Banco de toda responsabilidad por tal efecto.

Para realizar una inversión deberá seleccionar la cuenta de origen del Banco BICE, indicando el monto del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento. En la eventualidad que el Partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, y no generará obligación alguna para el Partícipe.

Alternativamente, si el Partícipe mantiene saldos en cualquiera de los fondos mutuos administrados por la Administradora, podrá instruir que el producto del pago del rescate solicitado sea aportando al Fondo que indique.

Las inversiones que se soliciten dentro del horario hábil de operaciones del Fondo, se harán efectivas en línea (tiempo real). Aquellas inversiones que solicite el Partícipe en día hábil bancario con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, día sábado, domingo, festivo e inhábil bancario se harán efectivas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo, instante en que será rebajada la cuenta corriente o cuenta vista del Partícipe.

Las solicitudes de inversión recaudadas no podrán ser anuladas.

Cuando el aporte provenga del producto del rescate de cuotas de otro fondo mutuo administrado por la Administradora, éste se entenderá efectuado antes del cierre de operaciones del día del pago del rescate, de conformidad al plazo de pago del rescate

estipulado en el reglamento interno del fondo de donde éste proviene.

El partícipe podrá a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas de este fondo mutuo con las siguientes formas de pago:

depósito en la cuenta corriente de su titularidad que indique, cheque nominativo del banco que indique, vale vista nominativo, reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por la Administradora, u otros medios de pago nominativos que en el futuro se incorporen y que el partícipe expresamente indique.

En caso que el partícipe solicite un rescate parcial, deberá indicar el monto en la moneda correspondiente.

Los rescates que se soliciten dentro del horario hábil de operaciones del Fondo, se entenderán efectuadas en línea (tiempo real). Los rescates que solicite el partícipe en día hábil bancario con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, día sábado, domingo, festivo e inhábil bancario se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

A través de este medio, el Partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información: consulta de saldos, movimientos, cartolas, certificados tributarios, consulta de la cartera de inversiones del Fondo, reglamento interno, FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del Fondo.

El sitio Internet puesto a disposición por la Administradora, denominado www.bice.cl, tiene diversos sistemas de seguridad, tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio, según lo dispuesto en la normativa dispuesta por la Superintendencia de Valores y Seguros.

En caso de falla o interrupción del sistema, el Partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o a alguna de sus agentes colocadores a fin de efectuar personal y directamente el aporte o rescate.

D) Declaración de responsabilidades

Por el solo hecho que el Partícipe haga un aporte o rescate a través del servicio Internet se entenderá para todos los efectos legales que conoce y acepta los horarios y condiciones de los reglamentos internos de cada fondo, y los procedimientos y condiciones que se indican en este anexo 2 y en el sitio Internet.

Los aportes y rescates que el Partícipe haga a la Administradora, a través del sistema Internet, deberá instruirlos sólo mediante las solicitudes que para tal efecto se encuentran en el sitio Internet habilitado por la Administradora.

El Partícipe reconoce y acepta que cualquier instrucción que efectúe por el sistema Internet a la Administradora, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones bajo las cuáles se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

Todos los aportes y rescates que el Partícipe efectúe a través del sistema Internet se entienden sujetos a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente. Esta modalidad de aportes y rescates no constituye ninguna excepción a tales normativas.

E) Otros

El presente anexo tendrá duración indefinida hasta que el Partícipe o la Administradora manifieste su intención de ponerle término.

El Partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante carta certificada que envíe a la Administradora, con quince días corridos de anticipación de la fecha de término. Por su parte, la Administradora se reserva el derecho de ponerle

término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado por el partícipe en su base de datos con quince días corridos de anticipación de la fecha de término.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	